

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO (1479) 12 AGOSTO 2022

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)".

Que en el Capítulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa "Casa Digna Vida Digna", destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna" destinado para "la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes", en el marco del Programa de mejoramiento "Casa Digna Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 2142 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **1** de **5** "Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"

requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna".

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que "El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna", será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes", el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa "Casa Digna Vida Digna" en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 "Beneficiarios del subsidio", no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa "Casa Digna Vida Digna" establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto del 2022, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento "Casa Digna Vida Digna".

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de cuatrocientos noventa y ocho millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos M/Cte. (\$498.759.849)

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Titulo 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso "Casa Digna Vida Digna" para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **2** de **5** "Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"

de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y tres (43) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de "Casa Digna Vida Digna" para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$498.759.849), a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	21037836	ANTIOQUIA	BELLO	43478881	OLGA LUCIA	VERGARA HENAO	\$10.617.761
2	21743832	ANTIOQUIA	BELLO	1102811998	RAFAEL ENRIQUE	VERBEL BUELVAS	\$10.617.761
3	21743844	ANTIOQUIA	BELLO	43675068	BLANCA DEL CONSUELO	DURANGO	\$10.617.761
4	22831900	ANTIOQUIA	BELLO	39162785	DORIS DEL SOCORRO	SANCHEZ VELEZ	\$10.617.761
5	22830068	ANTIOQUIA	BELLO	43632073	GLORIA EMILSE	HIDALGO HIDALGO	\$10.617.761
6	22855216	ANTIOQUIA	BELLO	43666703	LILIANA MARIA	MONSALVE CEBALLOS	\$10.617.761
7	13621307	ANTIOQUIA	RIONEGRO	3654493	GABRIEL UBIER	CRUZ MONTOYA	\$11.400.000
8	21669522	ANTIOQUIA	RIONEGRO	3496438	JOSE ALBERTO	OSPINA CASTAÑO	\$11.400.000
9	16213373	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21959153	MARIA ALCIRA	SEPULVEDA DE MUÑOZ	\$11.400.000
10	21938828	ANTIOQUIA	RIONEGRO	15421816	ROBERTO ALCIDES	OTALVARO SUAREZ	\$11.400.000
11	22951647	ANTIOQUIA	RIONEGRO	21870432	GLORIA LEONOR	ZEA DE HOYOS	\$11.400.000
12	21767008	ANTIOQUIA	RIONEGRO	43380333	MARÍA DEL CARMEN	GARCÍA GALEANO	\$11.400.000
13	21775429	ANTIOQUIA	BELLO	98595164	ALBERT FRANKIN	CASTRO DURANGO	\$10.617.761
14	22058551	ANTIOQUIA	BELLO	21369223	HERMELINA	GONZALEZ RUA	\$10.617.761
15	22851987	ANTIOQUIA	BELLO	21509107	MARIA ISABEL	HERNANDEZ RAMIREZ	\$10.617.761
16	21604100	ANTIOQUIA	RIONEGRO	626763	ULADISLAO	CÁRDENAS LÓPEZ	\$11.400.000
17	21717569	ANTIOQUIA	RIONEGRO	1036928388	SANDRA PATRICIA	SÁNCHEZ SEPÚLVEDA	\$11.400.000
18	21723547	NARIÑO	PASTO	98333802	EVER GUILLERMO	ZAMORA PARRA	\$12.000.000

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página **3** de **5** "Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"

VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								
43	13979848	NARIÑO	PASTO	1085314548	JOHNNY ANDERSON	VARGAS RICAURTE	\$12.000.000	
42	13809515	NARIÑO	PASTO	98378358	JAIME HERNAN	DELGADO LOPEZ	\$12.000.000	
41	183416	NARIÑO	PASTO	30701209	MARIA DEL SOCORRO	CUARAN DE BOTINA	\$12.000.000	
40	24623388	NARIÑO	PASTO	94432732	ANDRES GUILLERMO	DELGADO BRAHONA	\$12.000.000	
39	21100325	NARIÑO	PASTO	98391087	GILMES ALVARO	ORDOÑEZ ORDOÑEZ	\$12.000.000	
38	21017126	NARIÑO	PASTO	12986803	BAYARDO ANTONIO	ERASO	\$12.000.000	
37	22675222	NARIÑO	PASTO	12970556	PEDRO EDGAR RAUL	ROBI RODRIGUEZ	\$12.000.000	
36	22671408	NARIÑO	PASTO	27285478	MIRIAN PIEDAD	SANTACRUZ MENA	\$12.000.000	
35	22603777	NARIÑO	PASTO	12980842	HENRY HERNANDO	GALVEZ VELASCO	\$12.000.000	
34	21717564	NARIÑO	PASTO	98379210	ALVARO ENRIQUE	HUERTAS VILLOTA	\$12.000.000	
33	22599519	NARIÑO	PASTO	30732737	MARIA ELENA	PAZ ROSERO	\$12.000.000	
32	16214096	NARIÑO	PASTO	27141737	MARIA GORETTY DEL ROSARIO	PABON DIAZ	\$12.000.000	
31	21660881	NARIÑO	PASTO	12989339	FLAVIO OSCAR	SANTACRUZ BASTIDAS	\$12.000.000	
30	21658959	NARIÑO	PASTO	27173185	ANA RUTH	OVIEDO DE SOTO	\$12.000.000	
29	24839616	NARIÑO	PASTO	30736758	DORIS DEL SOCORRO	BOTINA	\$12.000.000	
28	22670644	NARIÑO	PASTO	12985418	PABLO DEMETRIO	BENAVIDES SAMUDIO	\$12.000.000	
27	24621438	NARIÑO	PASTO	59793072	ADELA DEL CARMEN	BURBANO BOLAÑOS	\$12.000.000	
26	22760749	NARIÑO	PASTO	30714293	MERCEDES	BUCHELI GARCIA	\$12.000.000	
25	21717555	NARIÑO	PASTO	98397017	DANIEL ROSENDO	ROSERO OLIVA	\$12.000.000	
24	21714496	NARIÑO	PASTO	30715150	MARIA ALICIIA	BOTINA DE BURBANO	\$12.000.000	
23	21761860	NARIÑO	PASTO	98390240	CARLOS ALBERTO	ARTEAGA	\$12.000.000	
22	21097072	NARIÑO	PASTO	30721101	GLORIA ESPERANZA	ORTEGA PORTILLA	\$12.000.000	
21	21723514	NARIÑO	PASTO	1089845310	DANY LUCIA	BASTIDAS ARAUJO	\$12.000.000	
20	22599522	NARIÑO	PASTO	27077183	BLANCA LIGIA	DELGADO DE PANTOJA	\$12.000.000	
19	22669110	NARIÑO	PASTO	59814071	OMAIRA	PARRA CADENA	\$12.000.000	

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142 www.minvivienda.gov.co Versión: 6.0 Fecha:17/03/2021 Código: GDC-PL-11 Página 4 de 5

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11 Página **5** de **5**

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna"

que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C., a los 12 AGOSTO 2022

Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes

Aprobó: Marcela Rey - Luis Alfonso Ojeda